



RESOLUCIÓN No. 0204

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ENTIDAD CORPORACION ALBERTO RANGO RESTREPO “CEDER” PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE TU A TU, EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES, CALDAS”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -REGIONAL CALDAS-

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015 derogada por la resolución 8282 de 2017, la resolución 9555 de 2016, 4242 de 2017, 5495 de Mayo 2018, 8113 y 9995 de 2019 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención, la protección y el restablecimiento de éstos en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, entre otros.

Que mediante la Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento a las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar que adelantan programas de niñez y familia.

Que la Persona Jurídica **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER** - con Nit. **890.802.356-8** es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por la Gobernación de Caldas mediante resolución No. 1812 del 11 de mayo de 1973 y Representada Legalmente por la señora **Adriana Arango Gomez**.

Que mediante Resolución **Nro. 1187** del **06 de Julio 2022**, ejecutoriada el 08 de julio de 2022; modificada por la Resolución **Nro. 1233** del **14 de julio 2022**, ejecutoriada el 18 de julio de 2022, el Director de la Regional Caldas del ICBF otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de 9 meses a la **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER** en la modalidad **DE TU A TU**.



Que, a través de documento bajo radicado No **202337400000015142** del **06 de Febrero 2023**, se recibe solicitud para la renovación de la Licencia de Funcionamiento de la modalidad **DE TU A TU** por parte de la Representante Legal de **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER**.

Que el Director Regional realizó la designación del equipo técnico de profesionales y el líder del trámite para que realizaran la verificación, evaluación y retroalimentaciones a la entidad solicitante, atendiendo el Procedimiento para la renovación de Licencias de Funcionamiento Nivel Regional V.12, dando como resultado el envío de la retroalimentación a la entidad, solicitando el ajuste de documentos de las áreas, legal, técnica, administrativa y financiera el día 20 de Febrero de 2023, a la cual se dio respuesta el día 2 de Marzo de 2023.

Que el equipo técnico interdisciplinario realizó no solo revisión documental sino visita en sitio el día **2 de Marzo de 2023** en la sede administrativa ubicada en la dirección **Cra 18 # 72-61** de la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas.

Que la sede cuenta con concepto sanitario favorable y vigente expedido por la autoridad competente.

Que posterior a la realización de la visita en sitio y nueva verificación documental, se remite 2 retroalimentación a la entidad el 10 de Marzo de 2022, siendo resuelta por la entidad el 21 de Marzo 2023.

Que una vez agotado el análisis de la información aportada por la **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER** para dar cumplimiento con lo indicado en las normas vigentes para garantizar la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, el equipo técnico conceptúo que se encontraban cumplidos los requisitos legales, técnicos, administrativos y financieros, basados en lo indicado en el Manual Operativo de la modalidad De Tu a tu V4, quienes conceptuaron lo siguiente:

CONCEPTO TECNICO Y ADMINISTRATIVO: *“Tomando como referencia el documento **MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE TÚ A TÚ V 4** de fecha 22/10/2021 se procedió realizar verificación documental y visita a la sede operativa donde funciona la modalidad de tú a tú encontrando que la **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER** cumple con los requisitos técnicos: propuesta metodológica de atención, así mismo desarrolla estrategias inclusivas que propician el fortalecimiento de capacidades y el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes y sus familias para la atención de 50 cupos a doble jornada es decir, mañana y tarde. Para el desarrollo de la modalidad cuenta con la propuesta metodológica de atención aprobada por el supervisor del contrato mediante memorando radicado # 202337300000003411 del 16 de enero 2023. Desde el componente administrativo, la entidad da cumplimiento a los componentes operativos de la modalidad relacionados con infraestructura, dotación y talento humano acorde al número de cupos actualmente contratados; por lo cual se emite concepto favorable para el otorgamiento de la Licencia de funcionamiento bienal para el desarrollo de la modalidad Tu a Tu en el Municipio de Manizales, Departamento de Caldas. (Marzo 22 2023 emitido por Carlos Augusto Jimenez Molina psicólogo del Centro Zonal Manizales Dos y Johanna Jimena Lopez Manrique – enlace de aseguramiento de la calidad) /*

CONCEPTO TECNICO SALUD Y NUTRICION: *“La **FUNDACION CEDER** en la Modalidad **DE TÚA ATÚ**, CUMPLE con los criterios normativos relacionados con la prestación del servicio desde el componente de Salud y Nutrición de acuerdo con los lineamientos normativos y técnicos instaurados en el Manual Operativo de la Modalidad V4 y la Guía Técnica del componente de Alimentación y Nutrición para la prestación del servicio en el Municipio de Manizales, Caldas..” (Marzo 31 2023 emitido por la profesional Alba Stella Morales Solano)*



Que teniendo en cuenta que en la sede administrativa de la modalidad hogar sustituto ubicada en la Cra 18 # 72-61 de Manizales, Caldas, la entidad **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER** desarrolla además la modalidad **Tu a tu, hogar sustituto y otros programas educativos y sociales**, se solicitó autorización para que continúen en funcionamiento citados servicios ante el comité Técnico de Mezcla de Poblaciones de la Sede Nacional, siendo éste otorgada mediante acta 15 de Marzo 27 de 2023.

Que, en el mismo sentido, los profesionales del área legal y financiera emiten concepto favorable para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento en la modalidad **DE TU A TU**, a la **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER**, por lo tanto una vez cumplidos el total de requisitos instaurados en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias es procedente autorizar la prestación del servicio por el termino de dos años en la sede operativa y administrativa ubicadas en la Carrera 18 N° 72-61 del Municipio de Manizales, Caldas, con la población: •Niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días. • Adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días. • Con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados. • Con discapacidad mental-psicosocial específicamente autismo que requieran apoyos limitados o extensos. • Con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos.

Que en mérito de lo expuesto; se

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR Licencia de funcionamiento a **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO -CEDER**, de acuerdo a la siguiente descripción:

Modalidad	DE TU A TU
Clase de Licencia de Funcionamiento	BIENAL
Termino de Vigencia	2 AÑOS
Población a atender	<ul style="list-style-type: none"> • Niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días/ • Adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días./ • Con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados/ • Con discapacidad mental-psicosocial específicamente autismo que requieran apoyos limitados o extensos/ • Con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos/
Inmueble donde funcionan sedes administrativa y operativa	Carrera 18 N° 72-61 Barrio Alta Suiza del Municipio de Manizales – Caldas/
Capacidad Instalada	50 cupos a doble jornada (mañana y tarde)
Municipio donde se prestará el servicio	Manizales - Caldas./



SEGUNDO: ADVERTIR a la **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER** que se encuentra sometida a las normas legales que regulan la modalidad **DE TU A TU** en población a atender descrita en el artículo primero de la presente resolución.

TERCERO: NOTIFICAR por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Caldas del ICBF a la Representante Legal de la **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER** o quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma

CUARTO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo será publicado en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016.

QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su firma en los términos establecidos en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE , PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en **Manizales**, a los 31 días del mes de **Marzo 2023**

LUIS EDUARDO CESPEDES DE LOS RIOS

Director Regional ICBF Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y aprobó	Paula Andrea Torres Muñoz	Coordinadora Grupo Jurídico	
Revisó y Ajustó	Diana Patricia Morales	Profesional Universitario Grupo Jurídico	
Proyectó	Johanna Jimena López Manrique	Enlace R. Aseguramiento de la Calidad	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL POR CORREO ELECTRONICO

El día 31 de marzo de 2.023, se envió correo electrónico por parte de la profesional universitaria Diana Patricia Morales Botero del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas a la señora **ADRIANA ARANGO GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 30.323.731, de Manizales quien actúa como Representante legal de la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO -CEDER** identificada con Nit. 890.802.356-8, con el fin de notificarle personalmente al correo electrónico, corporacion@cedercolombia.org direccion@cedercolombia.org el contenido de la resolución 0204 de 31 de marzo de 2.023 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ENTIDAD CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO “CEDER” PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE TU A TU, EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES, CALDAS”** lo anterior con fundamento en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011, que dispone lo siguiente:

“(…) ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.(…)”



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Caldas
Grupo Jurídico
PÚBLICA



GOBIERNO DE COLOMBIA

Al notificado se le envía copia gratuita de la Resolución número 0204 de 31 de marzo de 2.023 a quien además se le informa que contra el referido Acto Administrativo procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante el Director Regional de ICBF

La notificada manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria del presente acto administrativo.

SI X

NO

Adriana Arango G

NOTIFICADA

ADRIANA ARANGO GOMEZ

C.C 30.323.731

Representante Legal

CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO

CEDER

Diana P Morales

NOTIFICADOR (A)

DIANA P MORALES BOTERO

C.C. 1.053.769.413

Profesional Universitaria

Grupo Jurídico ICBF Caldas

Diana Patricia Morales Botero

De: Corporación Alberto Arango Restrepo CEDER <corporacion@cedercolombia.org>
Enviado el: viernes, 31 de marzo de 2023 6:24 p. m.
Para: Diana Patricia Morales Botero
CC: direccion@cedercolombia.org; Johanna Jimena Lopez Manrique
Asunto: Re: Notificación Resoluciones 204, 207 y 208
Datos adjuntos: DILIGENCIA NOTIFICACION PERSONAL 208 APE MANZANARES.pdf; Diligencia de notificacion personal por correo electronico -TU A TU.pdf; DILIGENCIA NOTIFICACION PERSONAL 207 APE MANIZALES.pdf

Buenas tardes,

Yo Adriana Arango Gómez representante legal de la Corporación Alberto Arango Restrepo CEDER, acepto la notificación de las **Resoluciones No. 0204- 0207 - 0208 de 31 de marzo de 2023** y manifiesto renuncia a términos.

Quedamos atentos, muchas gracias

Adriana Arango G.
Directora Ejecutiva
Corporacion Alberto Arango Restrepo.
CEDER

El vie, 31 mar 2023 a las 17:51, Diana Patricia Morales Botero (<Diana.Morales@icbf.gov.co>) escribió:

Respetuoso saludo

Me permito adjuntar resoluciones 0204 de 31 de marzo de 2023 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ENTIDAD CORPORACION ALBERTO A RANGO RESTREPO “CEDER” PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE TU A TU, EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES, CALDAS”**

Resolución 207 de 31 de marzo de 2023 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE UN AÑO A LA ENTIDAD CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO “CEDER” PARA DESARROLLAR EL SERVICIO APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES, CALDAS**

Resolución 208 de 31 de marzo de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE UN AÑO A LA ENTIDAD CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO “CEDER” PARA DESARROLLAR EL SERVICIO APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES, CALDAS

Lo anterior Teniendo en cuenta la autorización remitida por la representante legal para ser notificada por este medio.

Del mismo modo solicito que por favor la representante legal, firme la diligencia de notificación personal, que remito en archivo adjunto, y que si no va interponer recursos por favor marque que SI, renuncia a términos de ejecutoria.

Agradezco me remitan este archivo firmado, lo más pronto posible.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE. This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:

La información contenida en este E-mail es de carácter privado y confidencial. Sólo puede ser utilizada de forma exclusiva por la persona o la Institución a la cual está dirigida. Cualquier uso indebido, retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibido. CEDER (Corporación Alberto Arango Restrepo) no asume responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este mail que no esté relacionada con servicios oficiales de nuestra Corporación. Si Usted recibió este mensaje por error, notifique al administrador o a quien le envió e inmediatamente elimínelo sin ver su contenido o hacer copias. Se han realizado las verificaciones requeridas para evitar que este mensaje contenga virus u otros defectos. No obstante, es necesario que quien lo recibe efectúe la correspondiente revisión. CEDER (Corporación Alberto Arango Restrepo) no asume responsabilidades por los daños derivados del uso de este mensaje y/o sus anexos

37200

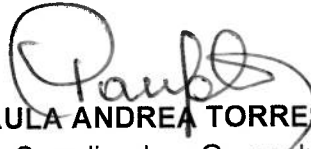
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

A los 3 días del mes de abril de 2.023, la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico, hace constar que la Resolución No 0204 de 31 de Marzo de 2.023 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ENTIDAD CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO "CEDER" PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE TU A TU, EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES, CALDAS"* expedida por el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas, se le notifico personalmente por correo electrónico el día 31 de marzo de 2.023, a la señora **ADRIANA ARANGO GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No 30.323.731 -Representante Legal de la **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO -CEDER**, identificada con Nit 890.802.356-8, a quien además se le informo que contra el referido acto administrativo procede el recurso de reposición.

La notificada no interpuso recursos ya que renuncio a los términos de ejecutoria

La Resolución 0204 de 31 de Marzo de 2.023 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ENTIDAD CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO "CEDER" PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE TU A TU, EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES, CALDAS"*, queda debidamente ejecutoriada el 3 de abril de 2.023 de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

1



PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Caldas

Revisó y Proyectó: Diana Patricia Morales Botero
Abogada Grupo Jurídico

